

go de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, queda nombrado representante del Gobierno de la República Dominicana ante el Quinto Congreso Panamericano de Ferrocarriles que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, el 5 de abril de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3434 que concede carta de naturalización al señor Valentín Diéguez Peña.— G. O. Nº 6417, del 27 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3434.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de Febrero de 1946 el señor Valentín Diéguez Peña, mayor de edad, de estado casado, comerciante, natural de Villavieja, Orense, España, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º inciso c) de la Ley de Naturalización Nº 1227, del 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO, que el señor Valentín Diéguez Peña justifica una residencia en el país no interrumpida de cinco años, y es propietario de bienes inmuebles radicados en la República;

CONSIDERANDO, que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Valentín Diéguez Peña, de las calidades arriba expresadas,

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la

República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3435 que concede carta de naturalización al Presbítero Luis Fernández Ormaechea.— G. O. N° 6417, del 27 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3435.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de Febrero de 1946 el señor Presbítero Luis Fernández Ormaechea, mayor de edad, de profesión sacerdote católico, natural de Cápiz, Isla de Panay, Archipiélago Filipino, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo 1º inciso b) de la Ley N° 1227, del 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO, que el señor Presbítero Luis Fernández Ormaechea justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO, que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Presbítero Luis Fernández Ormaechea, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramentó de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.